

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.347 - 8.349 - 8.350 - 8.351 8.352 - 8.353 - 8.354
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2008 768 (Ministerio de Hacienda)
LICITACIONES
- INM Nº 2.040/08 (Banco de la Nación Argentina) - INM Nº 2.046/08 (Banco de la Nación Argentina) - Licitación Privada Nº 5 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) - INM Nº 2.040/08 (Banco de la Nación Argentina) - Exp. G10 - 0374.3/08 (Secretaría del Agua)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 12 de setiembre de 2008	Edición de 20 Páginas - Nº 10.611		

LEYES**LEY N° 8.347****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a ejecutar, por medio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, un proyecto de implementación de Huertas Familiares, en toda la provincia.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.349**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyase la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, según texto del Decreto F.E.P. N° 067/07, ratificado por Ley N° 8.240 establecida en la presente ley, y conforme al Organigrama Funcional que se adjunta a la presente, como Anexo I y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Consérvase, según la estructura aprobada por medio de Ley N° 8.240, la Dirección General de MIPYMES, la Dirección General de Gestión de Financiamiento y Cooperativa Nacional e Internacional y la Dirección de Parques Industriales; todas dependientes de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 3°.-Suprímense las siguientes Unidades Administrativas y sus respectivas competencias y cargos de Funcionarios No Escalonados, correspondientes a las mismas:

a) Dirección General de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, dependiente de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones y;

b) La Dirección de Área Técnica y la Dirección de Área Administrativa.

Ambas dependientes de la Dirección General de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva aludida en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 4°.- Créase bajo reporte directo de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, en reemplazo de las supresiones referidas en el artículo precedente y a los fines del funcionamiento operativo e integral según las competencias de dicha Secretaría, las siguientes Unidades Administrativas con sus correspondientes cargos de Funcionarios No Escalonados:

a) Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones.

b) Coordinación General de Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo (ex Programa de Empresas en Crisis).

c) Coordinación Ejecutiva de Formulación, Evaluación y Gestión de Fuentes de Financiamiento.

d) Coordinación Administrativa de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°.- Es competencia de la Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones:

a- Proponer los regímenes de promoción, protección y financiamiento de las actividades industriales, estableciendo las políticas aplicables en su ejecución y fiscalización.

b- Efectuar la evaluación técnica, económico-financiera y legal de los proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente enmarcados en la Ley Nacional N° 22.021 y de toda normativa que la sustituya o complemente.

c- Solicitar información y documentación necesaria que permita la evaluación y control de los proyectos.

d- Intervenir en la formulación de programas y proyectos de inversión, y en la determinación de las normas, requisitos y procedimientos a los que deberá ajustarse su evaluación.

e- Promover y controlar la producción, procesamiento y uso sustentable de las energías procedentes de los recursos energéticos renovables o autorenovables, y sus derivados.

f- Entender en la aplicación de la Ley Nacional N° 25.080 de inversiones para bosques cultivados.

g- Entender en la difusión, evaluación y control de aplicación provincial de instrumentos de promoción científica, tecnológica y de innovación, identificados y administrados por organismos nacionales e internacionales.

h- Diseñar los mecanismos e instrumentos que incentiven al sector privado a contribuir con recursos en las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

i- Evaluar las propuestas de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, aprobados por las autoridades nacionales pertinentes.

j- Entender en la orientación de la investigación científica y desarrollo tecnológico según las prioridades en áreas estratégicas predefinidas, apropiadas para el desarrollo integral de la provincia y las regiones que la componen.

Artículo 6°.- Es competencia de la Coordinación General de Programa de Asistencia Financiera a ex trabajadores excluidos del Sistema Productivo (ex Programa de Empresas en Crisis):

a- Difundir el Programa.

b- Registrar a los postulantes.

c- Evaluar los requisitos de admisibilidad del Programa por parte de los postulantes.

d- Supervisar en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha del Programa.

e- Ejercer la responsabilidad técnica del Programa.

f- Solicitar al Ministro de Producción y Desarrollo Local, el otorgamiento de los beneficios del programa, en caso de corresponder.

Artículo 7°.- Es competencia de la Coordinación Ejecutiva de Formulación, Evaluación y Gestión de Fuentes de Financiamiento:

a- Identificar y formular proyectos de inversión privada y pública, orientados a todo el sector productivo, sobre la base de las políticas provinciales y programas productivos del Gobierno.

b- Evaluar los proyectos de inversión privada y pública, destinados al desarrollo de servicios, infraestructura y producción de bienes en el sector productivo.

c- Establecer la búsqueda de fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión para el sector productivo.

d- Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones para el apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión privada y pública de desarrollo productivo dentro de la provincia.

e- Analizar los beneficios y el impacto económico y social, que traerá aparejado la ejecución de un proyecto, como también sus riesgos.

f- Desarrollar los presupuestos y cronogramas preliminares del proyecto.

Artículo 8°.- Es competencia de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones:

a- Elaborar el despacho específico de la Secretaría, coordinando las acciones con la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

b- Notificar los actos administrativos de la jurisdicción, conforme lo establece la normativa administrativa.

c- Comunicar a las direcciones y demás áreas de la Secretaría, instructivos y/o directivas a cumplimentar.

d- Archivar notas, convenios, contratos, resoluciones, decretos y todo acto administrativo relacionado con la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones o áreas que dependen de la misma; recepcionar y registrar toda la documentación que ingrese a la Secretaría.

e- Dirigir la mesa de entradas y salidas de la Secretaría y la correspondencia ingresada, y disponer el trámite respectivo.

f- Coordinar la protocolización y autenticación de actos administrativos.

g- Asistir al Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, en todo aquello que le sea encomendado.

Artículo 9°.- Créanse bajo la dependencia de la Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones, las siguientes Direcciones (simples):

a) Dirección Técnica.

b) Dirección Económica.

c) Dirección Legal.

d) Dirección de Energías Renovables.

Los cargos correspondientes a cada una de las Unidades de mención, serán cubiertos por los agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional "Analista de Proyectos", de conformidad al Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Artículo 10°.- Es competencia de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones:

a- Realizar el seguimiento, evaluación y control técnico de los proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente en marcados en la Ley Nacional N° 22.021 y su normativa sustitutiva y complementaria, y toda otra de inversión productiva en la provincia.

b- Ejecutar la evaluación técnica de toda propuesta de modificación de los proyectos presentados.

c- Intervenir en la determinación de las normas y requisitos de carácter técnico a los que debe ajustarse la presentación y control de proyectos de inversión.

d- Entender en la evaluación de las propuestas de proyectos de investigación científica, y de desarrollo tecnológico e innovativo, y su posterior elevación a los organismos nacionales pertinentes para su aprobación.

e- Entender en el diseño de mecanismos e instrumentos que incentiven al sector privado a contribuir con recursos en las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

f- Entender en el control de ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación aprobados por las autoridades nacionales competentes.

Artículo 11°.- Es competencia de la Dirección Económica, dependiente de la Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones:

a- Realizar el seguimiento, evaluación y control económico-financiero de los proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente en marcados en la Ley Nacional N° 22.021 y su normativa sustitutiva y complementaria, y de toda otra forma de inversión productiva de la provincia.

b- Ejecutar la evaluación económico-financiera de toda propuesta de modificación de los proyectos presentados.

c- Intervenir en la determinación de las normas y requisitos de carácter económico a la que deben ajustarse la presentación y control de proyectos de inversión.

d- Controlar el uso de fondos extra presupuestarios originados en contratos y convenios celebrados entre la provincia y otras entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, cuando se trate de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, capacitaciones, derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo los fondos provenientes de donaciones cuando estén destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos, tecnológicos y/o de innovación, y estén relacionados con el sector productivo provincial.

Artículo 12°.- Es competencia de la Dirección Legal, dependiente de la Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones:

a- Realizar el seguimiento, evaluación y control de legalidad de los proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente enmarcados en la Ley Nacional N° 22.021 y su normativa sustitutiva y complementaria, y de toda otra forma de inversión productiva en la provincia.

b- Asistir y asesorar en los aspectos legales y técnicos en los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular y, en general, en todo acto que se someta a consideración de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

c- Entender en todas las actuaciones sumariales que se originen como consecuencia de incumplimientos por parte de los beneficiarios de los regímenes de promoción.

d- Efectuar el control de legalidad de las propuestas de proyectos de investigación científica, y de desarrollo tecnológico e innovativo.

e- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

f- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa vigente.

Artículo 13°.- Es competencia de la Dirección de Energías Renovables, dependiente de la Dirección General de Industria y Promoción de Inversiones:

a- Señalar los alcances, prioridades de radicación y condiciones de habilitación de la producción de energías procedentes de recursos energéticos renovables.

b- Establecer normas de calidad y seguridad a las que se ajustarán los proyectos que se presenten en materia de energías alternativas.

c- Establecer requisitos y seguridad para la habilitación de los emprendimientos.

d- Resolver sobre la calificación y aprobación de los emprendimientos, y certificar la fecha de su puesta en marcha.

e- Controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas beneficiarias del Régimen Promocional Provincial para las Energías Renovables.

Artículo 14°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 15°.- El gasto que demande la aplicación de la presente ley, será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

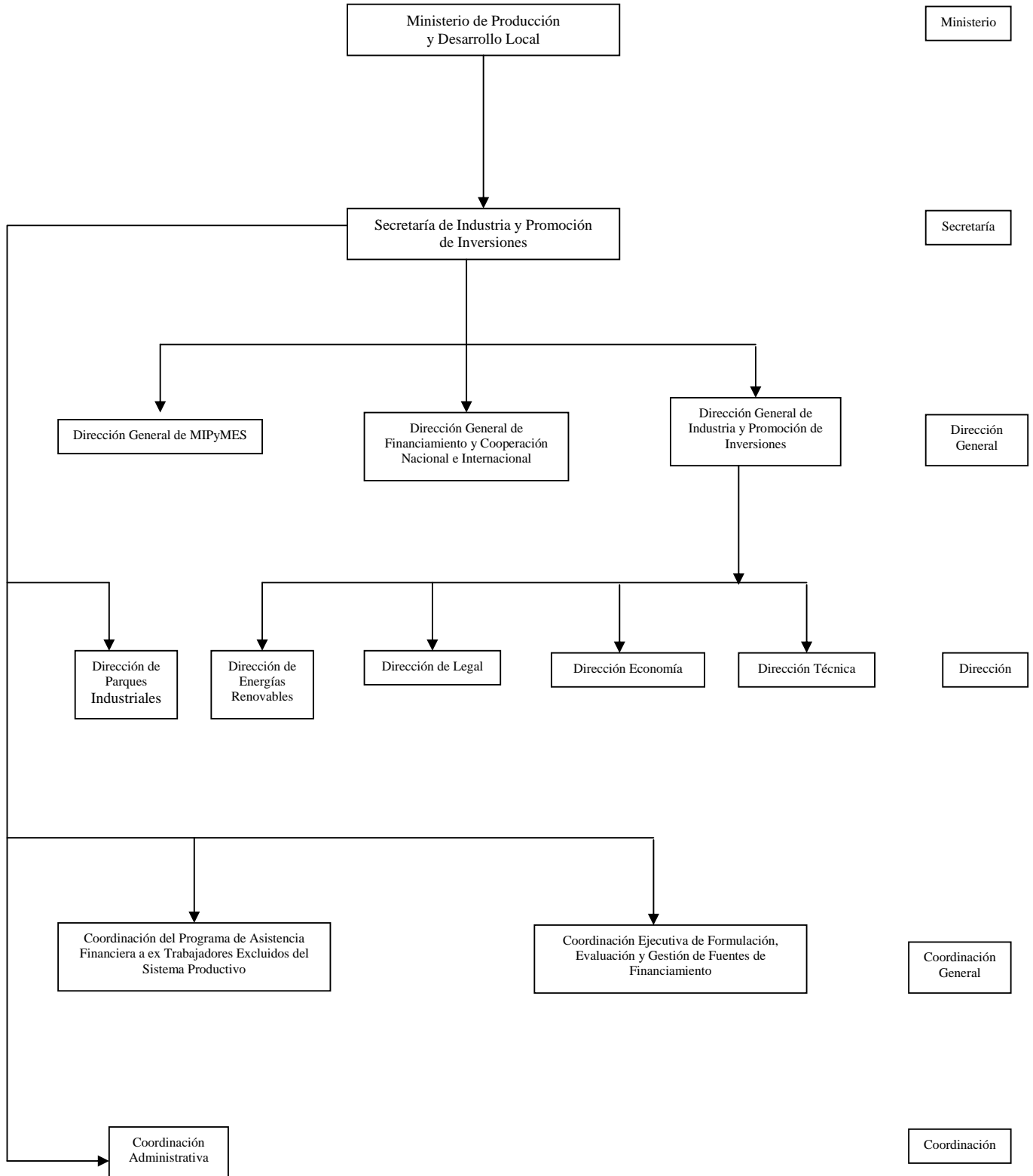
Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

ANEXO I - Ley N° 8.349



LEY N° 8.350**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a comprar 700.000 (Setecientos Mil) unidades de palos tratados con cromo, cobre y arsénico (CCA), para destinarlos a la construcción de parrales de vid, en todo el territorio de la provincia.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a adquirir mediante Contratación Directa conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria Ley N° 3.648, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inc. I) las unidades de palos tratados que se mencionan en el Artículo 1° de esta ley.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.531

La Rioja, 18 de julio de 2008

Visto: el Expte. Cód. A1 N° 02285-4/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.350, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, Inc. 1°) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.350, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

LEY N° 8.351**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Público el fomento de actividades deportivas en la Jurisdicción de la Provincia o

fuera de ella y en su representación oficial, en eventos considerados de interés general por la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Toda persona individual o jurídica dedicada a las actividades empresariales y/o comerciales que asuma los costos de los eventos referidos en el Artículo 1° de la presente ley, deducirá proporcionalmente de los impuestos provinciales que le correspondiere pagar.

Artículo 3°.- A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la Secretaría de Hacienda, autorizará hasta Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) por contribuyente, en auspicios de hasta Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por Proyecto. El monto total anual a deducir no podrá superar los Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Artículo 4°.- La Organización Deportiva o afín que sea beneficiada por la presente ley, deberá garantizar la participación gratuita en los eventos auspiciados de integrantes de los niveles educativos primarios y secundarios de nuestra provincia.

Artículo 5°.- La Secretaría de Hacienda llevará un registro de organizaciones beneficiarias, las que no podrán acceder en dos oportunidades en el mismo año a los alcances de la presente ley.

Artículo 6°.- Podrán ser beneficiarias las Entidades u Organizaciones Civiles, debidamente inscriptas en la Dirección General de Personas Jurídicas, que cumplan con los requerimientos de la Autoridad Administrativa y que fomenten la práctica deportiva como un elemento esencial en la formación y desarrollo del ser humano.

Artículo 7°.- La Secretaría de Deportes de la provincia, actuará como Autoridad de Aplicación y Control de la presente ley. Tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos potencialmente beneficiarios de este régimen.

Artículo 8°.- Presentados los proyectos, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en un plazo de quince (15) días, sobre su aceptación o rechazo bajo resolución fundada.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.352**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la compra de un (1) avión fumigador y de combate de incendios, Modelo AT 802A, por un precio de Dólares Estadounidenses Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco (US\$ 1.469.275).

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que mediante Contratación Directa, adquiera un avión fumigador y de combate de incendios, Modelo AT 802A, conforme lo establece la Constitución Provincial, Artículo 74° y la Ley de

Contabilidad N° 3.462, y su modificatoria Ley N° 3.648, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, punto 3, Inc. f).

Artículo 3°.- El avión estará dotado de un equipo contra incendio con compuerta transland Hopper de fibra de vidrio con capacidad para 800 galones (3.027,3 l); válvula de carga de 3 pulgadas (7,62 cm); Sistema de fumigación de 3" (7,62 cm) de diámetro; acabado tricolor en pintura de poliuretano; neumáticos de baja presión con 32 pulgadas y frenos duplos de 4 pistones; motor Turbohélice Nuevo marca Pratt & Whitney modelo PT6A-67AG de 1.350 SHP; hélice de 5 palas marca Hartzeli de velocidad constante; generador de arranque eléctrico de 300 amperios; tres baterías; Flaps de alta sustentación con motor eléctrico; luces de navegación con Strobe.

Luces de aterrizaje montadas en la nariz; coordinador de giro eléctrico; limpiador de parabrisas; tanque de espuma con capacidad para 18 galones (128,60 l); termómetro de aire ambiente; aire acondicionado y calefacción para la cabina; medidor de flujo de combustible Shadin; doble cabina (2 seat version); tanques de combustible de 308 Gal (1,166 litros) y extintor de incendios.

Artículo 4°.- El monto de la transacción y/u operación comercial estará estipulado en moneda extranjera, "US\$ dólares estadounidenses", al tipo de cambio del día que se concrete y/o materialice la misma.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.529

La Rioja, 18 de julio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 02316-5/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.352, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inc. 1°) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.352, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Ambiente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, N.A., S.A.

LEY N° 8.353

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el margen Este de la ex Ruta Nacional N° 38, en el tramo comprendido desde el barrio C.G.T. hasta el paraje "La Cañada", de la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- La individualización de los inmuebles declarados de Utilidad Pública por esta ley será realizada oportunamente por la Función Ejecutiva a través de los siguientes organismos: Secretaría de Tierras, Dirección Provincial de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- Los inmuebles expropiados serán destinados a la Municipalidad del Departamento Capital para la construcción de la Obra: "Apertura Colectora Ex Ruta Nacional N° 38 - margen Este."

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de atender el costo para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Nicolás Vera**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.541

La Rioja, 23 de julio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 023176/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.353, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.353, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.354

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva realizar el estudio de factibilidad y ejecución de la obra del

nuevo Matadero Municipal en la localidad de Vinchina, departamento Vinchina.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Daniel Omar Carrizo**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 017

La Rioja, 07 de abril de 2008

Visto: el Expte. Cód. D11 - N° 00025-1-Año 2005, por el cual se inicia el procedimiento sumarial que prevé el Decreto N° 4292/83, por denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos contra la firma "Pur Kl S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 4171/85, modificado por Decreto N° 196/95 - Anexo I; y

Considerando:

Que estas actuaciones se originan en la denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), acusando a la firma "Pur Kl S.A." por la utilización incorrecta de los bonos de crédito fiscal proveniente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que los bonos referidos fueron empleados para adquirir materia prima o semielaborada a proveedores que no revestían la calidad de productores nacionales de la misma, según lo exigía el Artículo 1° del Decreto N° 938/93.

Que por Decreto Nacional N° 1.650/06 se modificó esta norma, estableciendo que el Artículo 1° indicado comprende a los proveedores de las empresas promovidas, aunque no sean productores, con tal que sea materia de origen nacional.

Que en los casos de adquisición efectuados por "Pur Kl S.A." se trata de materia prima o semielaborada de origen nacional, salvo la adquisición aislada de materia prima o semielaborada de origen importado.

Que el apoderado de la empresa "Pur Kl S.A.", debidamente acreditada su personería, manifiesta la voluntad empresaria de cancelar sus obligaciones por la utilización de los bonos en la forma expresada.

Que siendo ello así, resulta competente la Administración Federal de Ingresos Públicos para adoptar las medidas que fueren menester en relación con la indebida utilización de bonos fiscales referidos. En lo que respecta a la provincia corresponde declarar la inadmisibilidad de instruir sumario sobre este especial aspecto de los beneficios de promoción, atento a tratarse de materia federal.

Que las operaciones de compra en esta nueva situación normativa, no constituyen incumplimientos de

obligaciones contraídas por la empresa "Pur Kl S.A." como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, salvo la excepción mencionada.

Que la provisión por quienes no son productores, como se reconoce en los Considerandos del Decreto Nacional N° 1.650/06, no altera el monto de los beneficios otorgados a la empresa, teniendo como límite el de los bonos de crédito fiscal acreditados en la cuenta corriente computarizada en lo que respecta a la adquisición de materia de origen nacional.

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo que declare la improcedencia del sumario previsto por el Artículo 17° del Decreto N° 280/0698;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la instrucción sumarial prevista en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292/83 por la adquisición de materia prima o semielaborada con bonos del crédito fiscal provenientes del Impuesto al Valor Agregado por parte de la firma "Pur Kl S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante el Decreto N° 4.171/95 - Anexo I, al no constituir incumplimiento de las obligaciones contraídas como beneficiaria del citado régimen legal, con la excepción mencionada.

Artículo 2°.- La adquisición de materia prima o semielaborada de origen importado con bonos provenientes del crédito fiscal, corresponde ser analizada y resuelta por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 768

La Rioja, 14 de agosto de 2008

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004, N° 1.029/02 de fecha 14 de noviembre de 2004, y N° 1.180 de fecha 29 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico - Financiera Nacional; y-

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por expediente administrativo F44-00633-2-07 se tramita el pago de los honorarios profesionales regulados en

Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2006, recaída en expediente judicial N° 1.210 - Letra "A" del año 2001 del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2.

Que mediante nota obrante a fojas 02 de autos, el Sr. Juan José Francisco, D.N.I. N° 7.976.122, acepta el esquema de consolidación solicitando para la cancelación de su acreencia la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Que, a través de la Escritura Pública N° 19 de fecha 15 de febrero de 2008, formaliza el Contrato de Cesión, mediante la cual los cedentes, Dres. Miguel Angel Jatuff y José Carlos Grimaux, ceden al Dr. Juan José Francisco la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les correspondieren, en virtud de los honorarios profesionales por su actuación en los autos Expte. N° 12.010-"A"-01, caratulados: "Aguilar Arnaldo y Otros c/Estado Provincial - Cobro de Pesos", aceptando el cesionario los términos de la misma.

Que a fs. 32 de autos, Fiscalía de Estado informa que no existen en el archivo de ese Organismo antecedentes de la causa Expte. N° 20.638- "Santander Mario Armando y Otros c/A.N.Se.S. s/Amparo y medida de no innovar" del Juzgado Provincial de La Rioja, por lo que corresponde el desglose de la misma, conforme a las razones expuestas en Nota de fecha 19 de mayo de 2008, que corre agregada a fojas 36.

Que el Decreto N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, en su Artículo 1° establece que las deudas del Estado Provincial alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial dispuesto por la Ley N° 7.112 serán canceladas mediante la entrega de los Títulos Públicos, contemplados en el Artículo 19° - inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que a fs. 34 y 35 de autos obra Dictamen N° 097/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en el que se considera que puede la autoridad dictar el acto administrativo que haga lugar a lo solicitado, en el marco del Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08.

Que a fojas 40 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación de los títulos a registrar a favor de los actores, teniendo en cuenta el vencimiento de treinta y dos (32) servicios calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Disponer en un todo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. a) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, la asignación de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, según los valores resultantes en el Anexo II de la presente resolución, para la cancelación de aquella acreencia cuya atención fuera determinada en la Resolución Judicial mencionada en autos.

2°.- Solicitar a "Caja de Valores S.A." el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente resolución a favor de Francisco Juan José.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Juan José Francisco, según Anexo I del Convenio firmado entre "Caja de Valores S.A." y

la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física
 - 1.1. Fecha en que debe practicarse la inscripción en el Registro ...
 - 1.2. Apellido y Nombre: Francisco Juan José.
 - 1.3. Domicilio: calle Avellaneda N° 380 - (5.300) La Rioja
 - 1.4. Nacionalidad: argentino
 - 1.5. D.N.I. N° 7.976.122
 - 1.6. Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: CUIT N° 20-07976122-3
- 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

ANEXO I

Deudas Consolidadas - Ley N° 7.112
Atención en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112

Expediente Judicial	Acreeedor	Importe (en Pesos) al 02/02/02
Expte. N° 12.010 - Letra "A" Año 2001 "Aguilar Arnaldo y Otros c/Estado Provincial - Cobro de Pesos"	Francisco Juan José	39.829
Total		39.829

ANEXO II

Deudas Consolidadas - Ley N° 7.112
Atención en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112

Expediente Judicial	Acreeedor	Importe al 02/02/02 (en Pesos)	Valor Nominal a Registrar al 03/09/08
Expte. N° 12.010 Letra "A" Año 2001 "Aguilar Arnaldo y Otros c/Estado Provincial -Cobro de Pesos"	Francisco Juan José	39.829	V.N. 55.230
Total		39.829	V.N. 55.230

S/c. - \$ 280,00 - 12/09/2008

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.040/08 para los trabajos de "ejecución de nueva banca electrónica y bunker, y modificación de la ubicación de puesto de trabajo" en la Sucursal Vinchina, provincia de La Rioja.

La apertura de las propuestas se realizará el 30/09/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3er. Piso - Oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Vinchina, provincia de La Rioja, y en la Gerencia Zonal San Juan. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo Estimado: \$ 105.200 (no incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 200,00.

María Elena Meza
2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.506 - \$ 773,00 - 05 al 16/09/2008

* * *

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.046/08 para los trabajos de "Ejecución de Nueva Banca Electrónica y Bunker, y Modificación de la Ubicación de Puesto de Trabajo" en la Sucursal Villa Unión (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 01/10/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre N° 326 - 3er. Piso - Oficina 311 (1.036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Unión (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el Sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Costo estimado: \$ 142.200,00. (no incluye IVA).
Valor del Pliego: \$ 200,00

María Elena Meza
2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.522 - \$ 820,00 - 09 al 19/09/2008

* * *

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Plan de Obras
Aviso de Licitación

Licitación Privada N° 5

En el marco del Plan de Obras 2008 se anuncia el llamado a Licitación Privada N° 5.

Objeto: Construcción y Refacción Escuela N° 300 "La Aguadita" - Dpto. Chamental.

Presupuesto Oficial: \$ 466.993,71.

Fecha de apertura de sobres: 29/09/2008 - Hora: diez (10:00).

Lugar: Dirección General de Proyectos - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Código Postal 5.300- La Rioja.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Nahum
Resp. Financiero Contable
S.A.F. 420 - La Rioja

C/c. - \$ 400,00 - 09 al 12/09/2008

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.040/08 para los trabajos de "Ejecución de Nueva Banca Electrónica y Bunker, y Modificación de la Ubicación de Puesto de Trabajo" en la Sucursal Vinchina (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 30/09/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre N° 326 - 3er. Piso - Oficina 311 (1.036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Vinchina (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el Sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 105.200.- (no incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 200.-

María Elena Meza
2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.525 - \$ 800,00 - 12 al 23/09/2008

* * *

Gobierno de La Rioja

Secretaría del Agua

Licitación Pública
Exp. G10-0374.3/08

Objeto: "Adquisición de Cisternas de PRFV para Mejoramiento de Almacenamiento de Agua de Pozos".

Apertura de ofertas: 24 de setiembre de 2008.

Horas: diez (10:00).

Presupuesto Oficial: \$ 187.700,00 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos).

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de entrega del Pliego: Dirección de Administración de Recursos - Secretaría del Agua.

Consultas: Dirección General de Proyectos y Obras.

Lugar de apertura: Secretaría del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5.300) La Rioja.

Ing. Germán E. Gracia
Secretario del Agua

N° 8.534 - \$ 300,00 - 12 y 16/09/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos A. Montaperto, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Estela G. Lima, se ha dispuesto en autos Expte. N° 2.090/06, caratulado: Argañaraz José Fernando c/Carmen Silvia Contreras y/o Otra - Despido - Ejec. Prendaria", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiséis de setiembre de 2008 a horas once, que se realizará en los Portales de este Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, sito en Av. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, un automotor marca Daihatsu Move - Dominio DHB

998 - Motor 5951342 - Modelo 2000 - Color verde - Chasis JDAL90150010011381. En excelente estado de uso y conservación. Modalidades de venta: El comprador deberá abonar el total del precio final ofrecido más el diez por ciento (10%) que corresponde a la comisión de Ley del Martillero. Edictos publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 20 de agosto de 2008.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 8.524 - \$ 50,00 - 12 al 19/09/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.395 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Dávila Luis Walter - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticuatro de setiembre próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "x", de la Manzana N° 74, ubicado sobre acera Este de la calle 25 de Mayo N° 1.037, B° Mis Montañas de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Oeste de la calle de su ubicación 10,44 m. Por igual medida en el contrafrente Este por 25,71 m en cada uno de sus costados Norte y Sur. Lo que hace una superficie total de 268,77 m²; y linda: al Oeste: con calle 25 de Mayo, al Este: con parte del lote "b" y "t", al Norte: con lote "y", y al Sur: con lote "v". Matrícula Registral: X-2569. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1 - Secc.: C - Manz.: 74 - Parcela: "x". Base de venta: \$ 10.065,6 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, un baño, cocina comedor, lavadero, patio, con rejas y jardín en su frente, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.535 - \$ 100,00 - 12 al 19/09/2008

* * *

Banco de la Nación Argentina
(vende Juan Alfredo Páez)

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La

Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Chade José Jacobo y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" -Expediente N° 21.584102, el Martillero, M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base, postura mínima de \$ 1000, el día 02 de octubre de 2008 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble rural de propiedad de los deudores. Ubicación: en la provincia de La Rioja, departamento Chilecito, Colonia Agrícola Vichigasta, con todo en ello edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con Matrícula Registral X-1.059. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Secc. C - Manz. 23 - Pc 2. Superficie: 26 ha 6.761 m². Medida-Linderos: Mide: 490 m frente al Oeste; 490 m al Este; 543,47 m al Norte; y 545,35 m al Sur. Linda: al Oeste: calle pública, al Este: calle pública, al Norte: Parcela 3, y al Sur: Parcela 1. Estado general: bueno. Estado de ocupación: por los propietarios. Mejoras: una casa y depósito. Plantación de vid en las variedades torrentés, cereza, moscatel y malbec, y están distribuidas en 25 ha. Una perforación. Servicios: Energía eléctrica. Base de venta: Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil (\$ 286.000), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil Quinientos (\$ 214.500), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante, con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: Apellido y Nombres, Documento Número, Edad, Estado Civil, Profesión, Domicilio Real y Especial, constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589 CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horario de visitas: De hora 11:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la Actuario o en la oficina del Martillero, calle Castro y Bazán 138, Chilecito, días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono

03825 - 15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chilecito, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en el Boletín Oficial y diario "Nueva Rioja" por dos (2) veces.

La Rioja, 10 de setiembre de 2008.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 8.540 - \$ 124,00 - 12 y 16/09/2008

* * *

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Vega Carlos Domingo y Otra s/ Ejecución Prendaria" -Expediente N° 18.871/97, que el Martillero, M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo al mejor oferente, con base, postura mínima de \$ 100, el día 07 de octubre de 2008 a horas 11:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada Tribunal Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, un automóvil marca Renault, modelo Renault 18 GTX II, industria argentina, año 1985, marca motor Renault, N° de motor 4648303, marca de chasis Renault, N° de chasis 93700815, Dominio B 2037935. Estado general: Regular a malo. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. La base de venta: En el primer llamado a venta es de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), más gastos. En el caso de no haber oferentes y con una espera de media hora, se hará un segundo llamado con la base disminuida el 25% de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), más gastos. En el caso de no haber oferentes se hará un tercer llamado a venta sin base. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta la totalidad de su compra más la comisión al Martillero, el diez por ciento (10%), todo dinero en efectivo. Gastos: La deuda por patente, multas por infracciones de tránsito y gastos de transferencia será a cargo del comprador. Gravámenes: Registran los del presente juicio. El bien podrá ser revisado en la Sucursal Chilecito del Banco de la Nación Argentina en horario bancario. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la Actuaría o en la oficina del Martillero, calle Castro y Bazán N° 138, Chilecito, días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 -15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Sucursal Salicas, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en el Boletín Oficial y diario "Nueva Rioja" por dos (2) veces.

La Rioja, 10 de setiembre de 2008.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 8.541 - \$ 60,00 - 12 y 16/09/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 37.869 - Letra "F" - Año 2006, caratulados:

"First Trust Of New York NA c/Barriola Jorge Luis y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de setiembre próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en calle Charrúas N° 171 - B° Juan Facundo Quiroga de esta ciudad; y que mide: 11,00 m de frente al Sur y contrafrente Norte; por 33,09 m de fondo al Oeste por 33,08 m de fondo al Este, lo que hace una superficie total de 365,09 m²; y linda: al Norte: con Carlos Cala, al Sur: con calle Charrúas, al Este: con lote "m", y al Oeste: con lote "k". Matrícula Registral: C-5497. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 211 - Parcela 1 - Padrón N° 1-26044. Base de venta: \$ 11.875,44 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por cuatro dormitorios, living comedor, cocina, dos baños, patio con pieza de servicio, cochera, en buen estado de conservación, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.543 - \$ 100,00 - 12 al 19/09/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.633 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Delta Distribuciones S.R.L. s/Concurso Preventivo", mediante resoluciones de fecha seis de mayo y veintiocho de julio de dos mil ocho, y proveído de fecha diez de junio de dos mil ocho, se ha dispuesto: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la firma "Delta Distribuciones S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70833899-7), conforme los fundamentos vertidos en los considerados del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso (Artículos 14, 288 y 253 de la Ley N° 24.522). II) Fijar audiencia a los efectos de la designación de Síndico que intervendrá en los presentes, conforme el listado vigente y ordenado por el T.S.J. para el día seis de agosto de 2008 a horas doce y treinta minutos (12:30), debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 15/96. Realizado el sorteo, el Síndico designado resultó el Cr. Manuel Nazar, con domicilio real en calle Arturo Illía N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. III) Correr traslado al Síndico designado por el plazo de diez (10) días a fin que produzca el

informe de Artículo 14 - inc. 11 y 12, el que comenzará a correr desde la aceptación del cargo. IV) Fijar fecha para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día quince de setiembre de 2008. V) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, conforme Artículo 27° - Ley N° 24.522. VI) Anotar la apertura del concurso en el registro de concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fines oficiase. VII) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, a cuyo fin oficiase a los fines mencionados. VIII) Librar oficios -una vez concluida la publicación de edictos- a las diversas Cámaras y Juzgados a fin que remitan las causas de contenido patrimonial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21° de la L.C.Q. IX) Intimar al concursado a depositar en la cuenta de esta Cámara y Secretaría N° 5-204981/6 en el Nuevo Banco Rioja S.A. la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) a la orden del Tribunal y perteneciendo a estos autos, destinado al pago de gastos de correspondencia, en el plazo de tres (3) días. X) Disponer que el Síndico presente el Informe Individual -que prevé el Artículo 35°- para el día treinta de octubre de 2008, y el Informe General -que prevé el Artículo 39°- para el día treinta de noviembre de 2008, ambos de la Ley N° 24.522. XI) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Dr. José Luis Magaquián, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Jueces. Dra. María H. Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.474 - \$ 900,00 - 29/08 al 12/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carmen Wenceslao Mastromattei, a comparecer en los autos Expte. N° 8.812 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mastromattei Carmen Wenceslao - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.475 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto, Sr. Restituto Arturo Arias, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.102 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arias Restituto Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término

de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.476 - \$ 60,00 - 29/08 al 12/09/2008

La Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Armando Juan Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 39.332 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Parisi Armando Juan - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.478 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la causante, Dña. Ernestina Ramona Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.297 - Letra "D" - Año 2008, caratulados "Díaz Ernestina Ramona - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.479 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. María Murúa, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 38.224 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Murúa María s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.480 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Dr. Aniseto Romero, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" a cargo de Gladys Ruarte de Nievas, Prosecretaria de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces que la empresa "EdeLaR S.A.", en Expte. N° 5.817/07 - Letra "E", caratulados: "EdeLaR S.A. s/Información Posesoría", ha iniciado Juicio de Información Posesoría de un lote ubicado en la calle Chile y Félix Abdala de esta ciudad, con una superficie total de tres mil seiscientos tres con veintidós metros cuadrados (Sup. 3.603,22 m2). Con Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "A" - Manz. 26 - Parcela "4". Padrón N° 12-04612. Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos y bajo apercibimiento. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, Artículo 409 - inc. 2) del mismo cuerpo legal.

Secretaría, 14 de marzo de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 8.482 - \$ 65,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Peralta Gustavo Alfredo, a comparecer en los autos Expte. N° 30.966 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peralta Gustavo Alfredo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de abril de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.483 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández

Favaron, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Franklin Horacio Herrera, para estar a derecho en los autos Expte. N° 39.789 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Herrera Franklin Horacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2) del C.P.C.
La Rioja, 15 de agosto de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.484 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.703 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Hunicken Domingo Andrés - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Hunicken Domingo Andrés para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Trece de agosto de dos mil ocho.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.485 - \$ 50,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Silverio Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.818 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Pereyra Manuel Silverio s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.490 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 10.240 - "P" - 2008, caratulados: "Palacios Elvia Rosa - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Elvia Rosa Palacios, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación

se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - inc. 1), 2) y 3) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.491 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.605 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rivero Ramón Nicolás - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Ramón Nicolás Rivero, persona física no comerciante, D.N.I. N° 21.356.184, CUIT N° 20-21356184-8, con domicilio en calle Charrúa 1.198 del barrio Facundo Quiroga de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdr. Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.265, B° Antártida Argentina de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día doce de setiembre de dos mil ocho para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Artículo 14 - inc. 3° de la Ley N° 24.522). Se fijó el día treinta de octubre de dos mil ocho para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día tres de diciembre de dos mil ocho para que presente el Informe General (Artículos 32°, 35° y 39° de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.492 - \$ 110,00 - 29/08 al 12/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafín, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en Expte. N° 1.857 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Azcurra Juan y Otros - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Juan Azcurra, Ignacio Azcurra y Antonia Vangelista Azcurra, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, 25 de agosto de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c. Cámara V

N° 8.495 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, en autos Expte. N° 24.712 - "F" - 1999, caratulado: "Ferreyra Umberto Marcial y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Umberto Marcial Ferreyra y Pabla Alamo de Ferreyra, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de circulación local.

Secretaría, 21 de agosto de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.498 - \$ 60,00 - 02 al 16/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a comparecer y contestar la demanda en autos Expte. N° 38.006 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Arce Juan Salvador - Prescripción Adquisitiva", a todo aquel que se considere con derecho al rodado marca Fiat, modelo Duna SCR 1.6, año 1996, Sedán 4 puertas, chasis marca Fiat, 8AS 146 S 5222443, motor Fiat 159 A3 03882 73171, sin dominio, todo bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, Secretaría, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.505 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.371 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Roberto José - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rodríguez Roberto José a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.507 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2, en los autos Expte. N° 14.192 - Año 2008 - Letra "H", caratulados: "Herrera Elsa Ema - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza

por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Elsa Ema Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 26 de agosto de 2008.

Yolanda Beatriz Mercado

Juez de Paz Letrado

N° 8.509 - \$ 35,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñalosa, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo de Segundo Américo Gómez, en Expte. N° 12.038 - Letra "Z" - Año 2008, caratulados: "Zárate Rosa Elvira s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Rosa Elvira Zárate, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, Chepes, 20 de agosto de 2008.

Segundo Américo Gómez

Prosecretario Civil a/c.

N° 8.511 - \$ 50,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en Expte. N° 2.049 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo César Martín s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto César Martín Carrizo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, Chepes, 20 de agosto de 2008.

Segundo Américo Gómez

Prosecretario Civil a/c.

N° 8.512 - \$ 50,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 2.823 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Antonia Lorenza s/Sucesorio Declaratoria de Herederos - Medidas Cautelares", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Romero Antonia Lorenza, a estar a derecho dentro de los

quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto de 2008.

Sr. Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

N° 8.528 - \$ 52,00 - 05 al 19/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Moyano Héctor Roberto por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.312 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moyano Héctor Roberto - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 8.513 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Sofía Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.717 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Leiva Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Miguel Angel Leiva, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 04 de setiembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 8.515 - \$ 60,00 - 09 al 23/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 39.769 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ruiz Munizaga Ramón Clemente - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado con frente sobre la calle San Nicolás de Bari esquina Jesús José Oyola, B° San Vicente de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción: I - Sección: G - Manzana: 9 - Parcela: "24" a nombre de Ramón Clemente Ruiz Munizaga, ubicado en el B° San Vicente de esta ciudad; y cuyos colindantes son: al Norte: Av. José Jesús Oyola, al Sur: calle San Nicolás de Bari (O), al Este: sucesión de Ramón Rosa Agüero, y al Oeste: Av. José Jesús Oyola; y

cuyas superficies son: superficie ochava: 362,68 m2, superficie ochava: 24,17 m2, superficie total: 386,85 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de setiembre de 2008. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.516 - \$ 90,00 - 09 al 23/09/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en Expte. N° 5.930 - "C" - 2008 - "Cuevas Pablo Hugo - Sucesorio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pablo Hugo Cuevas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.517 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

El Sr. Juez de Menores, Dr. Carlos Hugo de la Fuente, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, ordena se cite y emplace al Sr. Julio César Yacante, en los autos Expte. N° 2.883 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P s/Guarda Judicial (Menores: J.C. y F.L.Y.)", a estar a derecho y a comparecer en los autos del rubro en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de cinco (5) días. Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

N° 8.518 - \$ 36,00 - 09 al 16/09/2008

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.374 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Blanco Carlota Argentina - Sucesorio Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Carlota Argentina Blanco, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.519 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Angel Elisero Montiel, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.201 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montiel Angel Elisero s/Sucesorio Ab Intestato". Librese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 02 de setiembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 60,00 - 09 al 23/09/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.916 - "C" - 2008, caratulados: "Coplar S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de Socios de fecha 05 de junio de 2008 se eligió nuevo Directorio, cuyos miembros son: Presidente: Pedro Antonio López Castillo, Pasaporte español 42.942.755, y Director Suplente: Salvador López Castillo, Pasaporte español 12.968.433S. Secretaría, 04 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.531 - \$ 32,00 - 12/09/2008

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.652/01 - Año 2001 - Letra "G", caratulados: "Gómez Santos Angel - Sucesorio", en trámite por ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Santos Angel Gómez, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 21 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.532 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.590 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nievas de Sánchez Estela - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en esquina formada por intercesión de las calles Juan Facundo Quiroga y 12 de Octubre, B° Argentino, Chamental, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula Catastral Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - M.: 5 - P.: 13, con una superficie libre: 1.247,94 m2; superficie ochava: 8,00 m2; superficie total: 1.255,94 m2. Colinda: al Noroeste: con calle 12 de Octubre, al Suroeste: propiedad de Santiago José María Oviedo (remanente Parcela I), al Noreste: calle Juan Facundo Quiroga, y al Sureste: suc. de Francisca Amalia Alamo de Arroyo y Miguel Baltazar Cárbel. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.533 - \$ 75,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos, Dn. Tito Ricardo Córdoba y Dña. Natividad del Señor Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.452 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Córdoba Tito Ricardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.536 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Justo Antonio Loza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.456 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Loza Justo

Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.537 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 20.613 -Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Dávila Cleopatra del Milgaro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Cleopatra del Milgaro Dávila para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 25 de junio de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.538 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 19.843 -"M" - 2006, caratulados: "Mercado David Bruno y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos David Bruno Mercado y Ramona Reymunda Gordillo de Mercado y/o Ramona Gordillo de Mercado, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 12 de agosto de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.539 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Montivero, para comparecer en los autos Expte. N° 10.325 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación local.

Secretaría, 1° de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.542 - \$ 20,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por tres (3) días a estar a derecho en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, al Sr. Jorge Medina a prestar o no conformidad en el siguiente trámite, bajo apercibimiento de ley, publicación sin cargo, en los autos Expte. N° 20.121 - Letra "A" - Año 2007, caratulado: "Aguirre Gerardo s/Guarda y Tenencia". Chilecito, 21 de noviembre de 2007, Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria ... Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Chilecito, catorce de setiembre de dos mil siete. Al escrito que antecede: Como se pide, publíquense edictos "sin cargo" por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Daniel A. Flores - Juez de Cámara. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 12 al 19/09/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 76-C-2007. Titular: Caddeo Alfredo Pedro. Denominación: "Argentina". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2007. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 - Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con la mina "Río Duro II" -Expte. N° 85-L-98 a nombre de "Lir-Fer Construcciones", quedando una superficie libre de 97 ha 4.724,40 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2567731.3600 X=6794686.1700, Y=2567730.2812 X=6794686.1730, Y=2567331.8134 X=6794686.1730, Y=2567332.1713 X=6794687.2801, Y=2567902.1400 X=6794688.1700, Y=2568132.2900 X=6793158.5700, Y=2568600.0200 X=6793501.5400. Se aclara, además, que dentro del área de protección se ubica parcialmente la cantera "María II" -Expte. N° 9.531-G-88, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Revóquese, por contrario imperio la Resolución T.M. N° 50/08. Artículo 2°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel

aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 3°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 4°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 5°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 6°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.501 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 26-C-2008. Titular: Carrasano Elena Isabel y Huanca María. Denominación: "Mollesito". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de mayo de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6786504.138 - Y=2635917.851) ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 24 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2635717.8510 X=6786704.1380, Y=2636117.8510 X=6786704.1380, Y=2636117.8510 X=6786104.1380, Y=2635717.8510 X=6786104.1380. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6786504.13-2635917.85-13-07-M. La Rioja, 11 de julio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el

solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.503 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 11-O-2008. Titular: Orozco Juan. Denominación: "Hugo". Departamento de Catastro: La Rioja, 08 de abril de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6554540 - Y=3438769) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñalosa de esta provincia. ... Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 150 ha 0035 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=3438661.9200 X=6555805.9900, Y=3439661.9200 X=6555805.9900, Y=3439661.9200 X=655505.9900, Y=3439561.9200 X=655505.9900, Y=3439561.9200 X=6555205.9900, Y=3439461.9200 X=6554905.2900, Y=3439361.9200 X=6554905.9900, Y=3439361.9200 X=6554605.9900, Y=3439261.9200 X=6554305.9900, Y=3438261.9200 X=6554605.9900, Y=3438361.9200 X=6554905.9900, Y=3438461.8200 X=6554905.9900, Y=3438461.9200 X=6555205.9900, Y=3438561.9200 X=6555505.9900, Y=3438661.9200 X=6555505.9900. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6554540-3438769-13-15-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el

Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.504 - \$ 140,00 - 05, 12 y 19/09/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 55-M-2007. Titular: "Minera Rodeo S.A.". Denominación: "Lina 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de mayo de 2008. Señor Secretario: ... El presente pedimento quedó graficado en el departamento Famatina con una superficie libre de 1.999 ha 9.997,22 m2 -quedando comprendida la misma con las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2616504.2700 X=6804392.2000, Y=2621282.2600 X=6804392.2000, Y=2621282.2600 X=6800206.3400, Y=2616504.2700 X=6800206.3400. La Rioja, 11 de octubre de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.510 - \$ 100,00 - 05, 12 y 19/09/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00